

Sesion 30.^a extraordinaria en 11 de diciembre de 1913

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALDUNATE SOLAR

Sumario

Se aprueba el proyecto de acuerdo que autoriza la adhesion de Chile a la Convencion Sanitaria suscrita en Roma en 1907.—El señor Búrgos solicita del señor Ministro de Hacienda algunas informaciones sobre la situacion financiera.—Respuesta del señor Salas E. (Ministro de Hacienda).—A indicacion del señor Zañartu (Ministro de Obras Públicas) se toma en consideracion un proyecto de suplemento al presupuesto de Obras Públicas, i despues de un debate en que toman parte diversos señores Senadores, es aprobado.—Se suspende la sesion.—A segunda hora continúa la discusion del proyecto de reforma de la lei de patentes profesionales e industriales.—Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Balmaceda J. Elías	Letelier Silva Pedro
Barros E. Alfredo	Mackenna Juan E.
Besa Arturo	Montenegro Pedro N.
Búlnes Gonzalo	Ochagavía Silvestre
Búrgos Gregorio	Reyes Vicente
Claro Solar Luis	Rivera Guillermo
Correa Ovalle Pedro	Salinas Manuel
Charme Eduardo	Tocornal José
Echenique Joaquin	Urrutia Miguel
Figuroa Joaquin	Urrejola Gonzalo
García de la H. Pedro	Walker Martínez J.
Lazcano Fernando	Yáñez Eliodoro

I los señores Ministros de Justicia e Instruccion Pública, de Hacienda i de Industria i Obras Públicas.

Convencion Sanitaria Internacional

El señor **Aldunate** (Presidente) —Corresponde tratar del proyecto de acuerdo que autoriza al Presidente de la República para adherir a la Convencion Sanitaria suscrita en Roma el 9 de diciembre de 1907.

El señor Secretario lee el informe de la Comision de Relaciones Exteriores que termina proponiendo el siguiente proyecto de acuerdo:

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para adherir a la Convencion Internacional Sanitaria, suscrita en Roma el 9 de diciembre de 1907.»

El señor **Aldunate** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Si no se pide votacion, se dará por aprobado el proyecto de acuerdo.

Aprobado.

Medidas financieras

El señor **Búrgos**.—Deseo aprovechar la presencia del señor Ministro de Hacienda en esta sesion para dirijirle dos preguntas que no son de mera curiosidad, sino de alto interes público.

Una de ellas tiene por objeto que el señor Ministro nos diga si los fondos que hai depositados en Europa para redimir nuestro papel-moneda continuarán en los bancos en que están actualmente o si, en conformidad a las estipulaciones acordadas, se desahuciarán los contratos respectivos i se sacarán los fondos para llevarlos a otras plazas, en donde podrán estar en mejores condiciones.

A mi entender, esos fondos deben depositarse en las plazas donde nuestro pais tiene

sus principales i mas constantes relaciones financieras.

La otra pregunta se refiere a los proyectos económicos que nos anunció el señor Ministro en una de las sesiones anteriores. Desearia saber si el Gobierno continúa el estudio de esos proyectos que vendrán a remediar un grave mal que se nota en el país, o si los ha abandonado, como dicen algunos. El público está alarmado con esta situación, i creo que este es el momento oportuno para que el señor Ministro haga saber lo que ocurre sobre el particular.

El señor **Salas Edwards** (Ministro de Hacienda).—Diré muy pocas palabras para contestar las preguntas del señor Senador.

El Gobierno continúa preocupándose de encontrar una solución al problema monetario; pero tratándose de una cuestión tan compleja como ésta, que ha tenido divididas las opiniones en época pasada, conviene proceder con toda cautela i con el debido estudio. Se busca una solución que, en lo posible, armonice las distintas opiniones emitidas en las Cámaras i que, a la vez, permita proponer un régimen que no imponga una situación violenta ni de alarma para el comercio.

Respecto del destino que haya de darse en el año venidero a los fondos de conversión, una vez que terminen los contratos actuales, estimo que ese es un punto que se relaciona íntimamente con los proyectos económicos en estudio.

Según las ideas del Gobierno, la nueva situación o régimen que establezcan esos proyectos debe ser lo que indique al Presidente de la República, cuál será la inversión mas conveniente o la plaza en que deberán quedar los fondos de conversión.

Por lo demás, estoy de acuerdo con el señor Senador en que para colocar esos fondos debemos preferir la plaza que tenga mas relaciones financieras con nuestro país, entregándolos a instituciones que inspiren absoluta i segura confianza.

El señor **Búrgos**.—Doi las gracias al señor Ministro por su contestación, i se las doo a nombre del público, que necesariamente recibirá con agrado estas declaraciones.

Malecon de Puerto Montt

El señor **Barros Errázuriz**.—He pedido la palabra para rogar al señor Ministro de Hacienda que se sirva enviar al Senado los antecedentes que ya debe tener en su Ministerio sobre el presupuesto i plan de reparaciones del malecon de Puerto Montt.

En dos ocasiones he llamado anteriormente la atención del Gobierno hácia el mal estado en que se encuentra ese malecon que está destruido en mas de una cuadra, frente a la plaza principal de aquella ciudad.

Actualmente el mar amenaza el Mercado i todo el barrio poniente, porque debido a unos tajamares que se han hecho en la parte oriente, se ha cargado el mar hácia el poniente; de aquí la necesidad de emprender trabajos cuanto antes en esa parte de la ciudad.

Estando de Ministro de Hacienda el honorable señor Alessandri, le hice presente estas mismas circunstancias. El señor Alessandri reunió a la Comisión de Puertos para que estudiara ese asunto i ésta prometió hacer un presupuesto para los trabajos i enviar un ingeniero.

Ruego al señor Ministro que se sirva activar esos trabajos i enviar a esta Cámara los antecedentes que haya acerca de las medidas que hantoma lo para remediar ese mal, que amenaza una ciudad tan importante.

El señor **Salas Edwards** (Ministro de Hacienda).—Con el mayor gusto transmitiré a la Cámara los antecedentes que solicita el señor Senador.

Preferencia

El señor **Zañartu** (Ministro de Obras Públicas).—Me permito rogar al Senado que tome en consideración, si es posible sobre tabla, un proyecto de suplemento para el Ministerio de mi cargo, que pende de la consideración de esta Cámara, que está informado por la Comisión Permanente de Presupuestos. Me refiero a un suplemento de dos millones setecientos doce mil quinientos pesos para obras públicas, cuyo despacho es de grande urgencia.

Hai otro suplemento para ferrocarriles por doce millones quinientos treinta i nueve mil setecientos ochenta i nueve pesos; pero como se trata de una suma tan considerable i podría dar lugar a mas discusión, me limito, por ahora, a pedir el pronto despacho del otro, que debe servir para pagar trabajos ya ejecutados.

Formulo, pues, indicación para que se trate en la presente sesión del primero de los suplementos a que me he referido.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Se podría tratar de ese suplemento en el tiempo sobrante de la primera hora, despues de los incidentes.

Si no hai inconveniente por parte del Senado, quedará así acordado.

Acordado.
Terminados los incidentes.

Suplemento del presupuesto de Obras Públicas

El señor Secretario dió lectura a al mensaje que termina proponiendo el siguiente proyecto de lei:

«Artículo único.— Concedese un suplemento de dos millones setecientos doce mil quinientos pesos al ítem 670, parágrafo 20 del presupuesto de Obras Públicas»

El señor **Aldunate** (Presidente).— Este mensaje está considerado en el informe jeneral que presentó la Comisión Permanente de Presupuestos, al cual se dió lectura en la sesión de dos del actual. Como ese informe es conocido por los señores Senadores, se omitirá su lectura.

El señor **Zañartu** (Ministro de Obras Públicas).— La razón de este mayor gasto está espresada en el mensaje que ha presentado el Ejecutivo. Los compromisos contraídos en el año suman cerca de diez millones de pesos, i la cantidad consultada en el presupuesto fué solo de siete millones; por este motivo, faltan los dos millones setecientos doce mil quinientos pesos que solicita el suplemento.

El Gobierno debe declarar al Senado que todo el dinero que se pide en el suplemento está invertido; esa suma se debe a particulares por obras ya hechas. Diré mas: creo que esa suma no alcanzará para cubrir todos los compromisos; lo que falte podrá pagarse con fondos que se consulten en el presupuesto del año venidero.

De manera que se daría un gran paso para regularizar la situación en que se encuentran los contratistas i el Fisco, si se despacha este proyecto.

El señor **Walker Martínez**.— La Comisión Permanente de Presupuestos no ha informado favorablemente este suplemento; se ha limitado a suministrar al Senado todos los antecedentes necesarios para que quede en situación de resolver esta cuestión, según el criterio que se forme sobre el particular cada uno de los señores Senadores.

La Comisión se ha limitado a constatar que la mayor parte de los gastos en exceso se han producido por la acción voluntaria del Ejecutivo. Al hablar así, no me refiero al actual señor Ministro de Obras Públicas sino al Gobierno en jeneral.

Hai contratos de obras públicas para los cuales se fijó una suma dada en el presupuesto de este año, es decir, el Poder Legislativo quiso limitar la cantidad que debía invertirse en este año en cada una de las obras públicas, de acuerdo con los recursos de que disponía el Fisco; pero ha resultado que no obstante haberse dictado un decreto reglamentario sobre contratos de obras públicas que establece que todos esos contratos estarán subordinados a las sumas que conceda anualmente el Congreso para las obras respectivas, i aunque el mismo decreto dispone que esta disposición se incorporará como cláusula integrante de los contratos, ha sucedido que no se respeta ese decreto ni aun por el propio Gobierno, pues hai muchos contratos que no tienen ninguna cláusula sobre el particular.

Dicho sea de paso, entre nosotros todavía se respetan las leyes, pero no ocurre lo mismo con los decretos, pues, los mismos encargados de hacer aplicar las disposiciones de esos decretos, prescinden de ellos.

En el contrato de construcción del ferrocarril de Rucapequen a Tomé, por ejemplo, no se estableció que la ejecución de las obras se ajustaría a los fondos que se consultaran en los presupuestos con tal objeto; por el contrario se estableció una prima para acelerar los trabajos. De manera que los contratistas tienen interés directo para farzar la máquina, sin tomar en consideración para nada la potencia económica del país. Ese ha sido un verdadero estímulo para exceder la partida correspondiente del presupuesto.

Llamo la atención del señor Ministro sobre esto, para que dicte algunas medidas o proponga un proyecto de lei que tienda a imponer el estricto cumplimiento de las prescripciones del decreto a que me he referido. Si esto no se hace, no habrá posibilidad de tener presupuestos ordenados.

Si se fijan en los presupuestos diez millones de pesos para obras nuevas i hai cuatro o seis contratistas, por ejemplo, es necesario que cada uno se ajuste a la parte que le corresponde, i no que uno solo, que tenga interés directo en apresurar sus trabajos, absorva toda la partida.

Esa es una de las razones por que se ha excedido la partida del presupuesto de Obras Públicas que ahora se trata de suplementar.

Se explica un suplemento cuando hai fuerza mayor o causas imprevistas, como ser, si tratándose de gastos de carbon, se produce una baja del tipo de cambio internacional i sube el precio del artículo; en este caso se justifica un mayor gasto que el calculado. Pe-

ro no tiene esplicacion posible que se agote el dinero destinado a varias obras públicas, cuyos contratos se fijan de antemano para el año completo. Sin embargo se producen excesos de gastos porque se hace caso omiso de los reglamentos i decretos que existen.

La Comision informante ha visto que estos suplementos van siendo ya un segundo presupuesto, un sistema en nuestras prácticas gubernativas, pues se votan todos los años, llegando en el actual a cerca de cuarenta millones de pesos. Pero este sistema no puede durar: o se hace completamente ilusoria o debe ser derogada la lei que se dictó el año pasado, que ordena fijar una cuota de gastos a cada Ministerio.

Esa lei empieza por establecer que en la primera sesion que celebre la Comision Mista de Presupuestos, aprobará el cálculo de entradas probables de la Nación, i que, en seguida, distribuirá esas entradas en los diversos Ministerios asignando a cada uno una cuota fija de gastos. De manera que no podemos abrir la puerta para que pasen todos los suplementos que desea el Gobierno.

Despues de hecho el cálculo de entradas, ¿han venido nuevas entradas extraordinarias? Nó, por el contrario, han disminuido algunas. Luego, si las entradas extraordinarias han sido nulas i se hacen gastos extraordinarios, necesariamente estamos condenados a vivir en perpetuo desequilibrio, en déficit i desorden.

De aquí que la Comision Permanente de Presupuestos se creyera obligada a señalar una fuente de recursos para atender este suplemento.

Llamado al seno de la Comision el señor Ministro de Hacienda, declaró que no podia señalar ninguna fuente de entradas para saldar el suplemento. La Comision decidió entregar la resolucion de este punto al Senado, para que éste resuelva segun su criterio si aprueba o no el suplemento; i para el caso de que se aceptara el proyecto, indicó como fuente de recursos una lei dictada el año anterior que autoriza al Fisco para abrir una cuenta corriente en un Banco.

Se dice que hai muchos fondos sobrantes en las tesorerías, pero es preciso tener presente que todavía hai muchos ítem del presupuesto que no se han invertido; de manera que aquellos fondos corresponden a obligaciones pendientes i no se pueden tocar.

Como se ve, para atender este suplemento el Gobierno se verá obligado a contratar un empréstito. Entramos, pues, a una era en que los suplementos serán pagados con empréstitos.

La Cámara debe ser muy estricta en este punto, i creo que la mayoría, la unanimidad del Senado, estará convencida de que es necesario cambiar de régimen en esta materia.

El señor **Zañartu** (Ministro de Obras Públicas).—Este mal se viene produciendo desde mucho tiempo atras; para remediarlo, por lo ménos en la parte que se refiere a las obras públicas, presenté hace tiempo al Congreso, la primera vez que fui Ministro del ramo, un plan metódico de trabajos que debe desarrollarse en el plazo de veinte años, i mientras ese proyecto no se despache, será poco menos que imposible poner orden en las finanzas del Estado, por lo que se refiere a las obras públicas.

Ocorre jeneralmente que en los presupuestos se consultan doscientos mil pesos, por ejemplo, para pagar los estudios e iniciar los trabajos de un ferrocarril determinado; pero muchas veces no se establece en el contrato correspondiente que el contratista estará obligado a someterse a la partida que se consulta en el presupuesto para el año completo. Entonces el contratista hace trabajos por valor de lo consultado para todo el año, en los primeros meses del mismo, i el Gobierno no puede paralizar los trabajos porque se inutilizaría o se perdería todo lo hecho.

Un plan de obras públicas metódico i fijado de antemano, haría que todas las obras públicas fuesen bien estudiadas i permitiría que el Gobierno supiera a punto fijo cuánto se iba a gastar en el año siguiente.

Por lo que hace al proyecto de suplemento que se discute, debo agregar que los gastos a que se refiere provienen de trabajos ya realizados i los contratistas podrian presentarse a los Tribunales para exigir el cumplimiento de sus contratos i los Tribunales ordenarian pagarles, como ha ocurrido en otras ocasiones.

El señor **Echenique**.—Creo que es necesario insistir en este punto, porque no hai nada mas importante que poner orden en los gastos públicos.

Se ha tratado de tomar medidas para regularizar el cambio. Creo inútil todo lo que se haga mientras no se nivelen los gastos con las entradas.

El año pasado el déficit llegó a cerca de cien millones de pesos; cincuenta i cinco millones que se pagaron en bonos, un millón doscientas mil libras que se tomaron de empréstitos contratados con otros objetos i veinte millones de pesos que no se pagaron.

Empezamos, pues, la cuenta de este año con veinte millones de pesos; despues hubo un exceso en los gastos militares por valor de

diecisiete millones de pesos; según el informe de la Comisión Permanente de Presupuestos el déficit subirá a veinte millones de pesos más, es decir, hai ya cincuenta i siete millones de pesos de déficit. Ahora el señor Ministro de Obras Públicas declara que necesitará quince millones de pesos para los ferrocarriles, en vez de doce millones de pesos que se consulta en el suplemento que está pedido; i el señor Ministro de Instrucción pide dos millones más; con esto sube el déficit a sesenta i dos millones de pesos, de los cuales diecisiete millones de pesos se han pagado con fondos extraordinarios.

¿Cuál será la situación para el año venidero? Para iniciar el año tenemos ya los cuarenta millones de déficit atrasado, veinte millones de déficit con que se saldará el presupuesto i otros veinte millones en obras públicas, ferrocarriles i otros gastos. Esto da un total de más de ochenta millones. Yo desearia que el señor Ministro nos dijera cómo se va a arreglar esto i cuál es el pensamiento del Gobierno, porque no es posible continuar así.

Mientras gastemos más de las entradas será inútil pensar en leyes para dar estabilidad al cambio i mejorar la situación. Me olvidaba decir que las entradas serán menores que las calculadas, ya que el producto de las aduanas en el mes de noviembre ha sido mayor que el que se habia fijado i se calcula que en el mes de diciembre habrá una disminución de quinientos mil pesos. De modo que los cálculos hechos a este respecto van a salir fallidos.

El señor **Salas Edwards** (Ministro de Hacienda).—Estoi en completo acuerdo con el honorable Senador de Lináres en que es indispensable restablecer el equilibrio en las finanzas, sobre todo en este momento en que el comercio i las industrias reclaman con urgencia un mejoramiento de la situación. Conjuntamente con el problema relativo al equilibrio fiscal debe resolverse el relacionado con el cambio. Por lo demás, el honorable Senador mira el porvenir con ojos demasiado pesimistas.

El señor **Echenique**.—En los números no puede haber pesimismo i las cifras que he dado son exactas.

El señor **Salas Edwards** (Ministro de Hacienda).—Reconosco que en el fondo Su Señoría está en lo cierto, i que debemos preocuparnos de poner atajo al derroche de estos últimos años.

Hablando con sinceridad, aunque sea doloroso decirlo, es lo cierto que no todos los miembros del Congreso están convencidos de que la situación fiscal no es halagadora i ha-

cen constantemente indicaciones para nuevos gastos. Sin embargo de lo dicho, yo no veo cómo puede producirse un déficit en el año venidero, estando encerrados los gastos en el marco de fierro que les ha puesto la Comisión Mista; i mucho menos si el cálculo de entradas es exacto, como lo creo.

Si es verdad que pueda haber algunas pequeñas diferencias por la disminución de los derechos de internación, es cierto también que habrá mayores entradas por otros capítulos. Es, pues, de esperar que para el año venidero no se produzca déficit si los gastos se encuadran dentro de las entradas i de los cálculos hechos por la Comisión Mista.

Se cree generalmente que es muy fácil hacer economías suprimiendo empleados, pero esto no es tan sencillo, i yo voy a permitirle poner a realizar un poco los hechos. Desde luego el Ministro que habla cree que en casi todos los Ministerios pueden reorganizarse los servicios, i al efecto ya ha ordenado hacer estudios para ver qué servicios pueden fusionarse i qué empleados pueden suprimirse. Pero esto no significa una gran economía. Es verdad que dentro de las oficinas públicas se alojan muchos inválidos i de consiguiente, hai muchas personas para hacer un trabajo que podría ejecutar una sola. Se podría, pues, disminuir el personal i colocar empleados menos numerosos pero más activos i competentes en reemplazo de los demás, pero estos empleados no se encontrarían si no se les remunera como es debido. De manera que, como dije, puede haber una economía apreciable, pero no considerable. En todo caso, se obtendría un mejoramiento del servicio i una disminución en el número de empleados.

Pero hai ramos de la administración en los que se puede proceder con otro criterio, como el de las obras públicas, que es bastante elástico, como lo acaban de manifestar mi honorable colega el Ministro de Industria i el honorable Senador por Santiago. Se puede activar, retardar o paralizar la ejecución de muchos trabajos, evitando así gastos de consideración i consiguiendo, naturalmente, una economía de importancia. En estos ramos, como el de ferrocarriles, entre otros, que es el que más contribuye a producir el déficit, puede llegar a obtenerse, mediante economías, el equilibrio financiero. El déficit que arrojan los ferrocarriles es paralelo al déficit total de los presupuestos.

Otro capítulo en que pueden hacerse economías es el relativo a los gastos del presupuesto de Guerra i Marina, en el que creo que

pueden reorganizarse algunos servicios sin graves inconvenientes.

Ademas, para el año venidero puede contarse con las entradas extraordinarias que produzca la venta de salitreras, sin que esto signifique que yo recomiende este sistema para solucionar el desequilibrio o para pagar gastos que deben hacerse con las entradas ordinarias.

El señor **Claro Solar**.—Como lo ha manifestado el honorable Senador de Santiago, la Comision Permanente de Presupuestos no ha informado propiamente la aceptacion de este proyecto de suplemento, i no necesito repetir los motivos, porque ya se han espuesto en otras ocasiones i se manifiestan ademas en el informe que se ha presentado.

Por mi parte, habia llamado ya la atencion a algunas partidas que forman el cuadro del balance que viene en el mensaje. Entre ellas voi a referirme solamente a una, a la del ferrocarril de Selva Oscura a Curacautin. Esta obra aparece contratada por dos millones setecientos treinta i siete mil novecientos sesenta i cuatro pesos, habiéndose gastado hasta el 1.º de abril del presente año dos millones cuatrocientos sesenta mil trescientos ochenta i tres pesos. El contrato termina el 1.º de mayo del año próximo i se ha comprometido para este año, suma que por lo demas está consultada en el presupuesto, la cantidad de trescientos noventa i siete mil ochocientos pesos. Sin embargo, de esto en el mensaje de que se trata se piden para trabajos e inspeccion técnica doscientos mil pesos, que sumados con los trescientos noventa i siete mil ochocientos pesos nos dan quinientos noventa i siete mil ochocientos pesos, siendo que el saldo que quedaba por invertir era solamente de doscientos setenta i siete mil pesos para cumplir el contrato. Quedan, pues, trescientos veinte mil ochocientos pesos que no pueden haberse gastado en la inspeccion técnica. No me esplico esta gran diferencia a no ser que haya habido un cambio en la ejecucion del contrato.

Por lo demas, me pareceria mui conveniente que en adelante no se consultaran en el mismo ítem los fondos para pagar el contrato i los destinados a pagar la inspeccion técnica. Habria, pues, utilidad en que el señor Ministro hiciera la debida separacion, no solo para saber lo que importan en realidad las obras contratadas, sino tambien para cumplir con la lei del 84, que ordena que se espresa el valor de los contratos, lo que ya se haya invertido i lo que quede por invertirse.

Por lo que hace al equilibrio financiero, yo creo que seria fácil obtenerlo si se cumpliera

estrictamente la lei de agosto de 1912 i no sucediera lo que continuamente ocurre, que los señores Ministros no la respetan i vienen al Congreso a pedir suplementos sin que haya recursos con que hacer esos gastos. Creo que este punto tiene un alcance de mucha importancia; lo que pasa con este suplemento pasa con muchos otros, i salvo algunos casos justificados, como el alza de carbon u otros artículos, en la jeneralidad los gastos se alteran por la administracion, invirtiendo sumas fuera de presupuestos o haciendo adquisiciones en mayor cantidad de la necesaria. I no se diga que esas adquisiciones son indispensables, porque se ha visto, en la administracion de los ferrocarriles, por ejemplo, que se compran artículos, no solo para las exigencias del momento, no solo para un año, sino para varios años.

Termino manifestando el deseo de que el señor Ministro se sirva esplicar la diferencia que he hecho notar en los gastos del ferrocarril de Selva Oscura.

El señor **Zañartu** (Ministro de Ferrocarriles).—Lamento no haber traído los detalles referentes a la ejecucion de esta obra, que tenia recopilados, porque el honorable Senador de Aconcagua habia tenido la amabilidad de hacerme notar la circunstancia a que ha aludido.

Sin embargo, puedo decir a Su Señoría que, ademas del pago del contrato hai otros gastos, como el de las espropiaciones.

El señor **Claro Solar**.—Para eso hai fondos especiales.

El señor **Zañartu** (Ministro de Ferrocarriles).—Es efectivo, pero esos fondos no han alcanzado i por esto la Direccion de Obras Públicas me ha pedido que modifique el proyecto, a fin de que la suma que se solicita pueda servir tambien para pagar espropiaciones.

Otros gastos fuera del contrato son los que origina la policia, que aunque está encomendada a los carabineros, corre por cuenta de la Direccion de Obras Públicas; la variacion de los contratos que en muchos casos es perfectamente justificada, pues, proviene de hechos que no pueden ser conocidos de antemano; i por último la inspeccion técnica que requiere la asistencia permanente de dos o tres ingenieros para la vijilancia i correcta ejecucion de las obras.

Por lo demas, cumpliré con mucho agrado la recomendacion del honorable Senador, en el sentido de consultar en el presupuesto venidero en forma separada los fondos destina-

dos al pago del contrato i los demas que origine su ejecucion.

Por lo que respecta al mal sistema de hacer adquisiciones para uno o mas años, puedo decir el honorable Senador que yo mismo he denunciado en la Cámara de Diputados estos hechos, que por desgracia eran frecuentes; pero puede el señor Senador estar seguro de que ya no se repetirán, porque se han tomado ya las medidas necesarias para cortar este abuso. Así, ha llegado el caso en que se han pedido diecisiete millones de pesos para la adquisicion de artículos i solo se ha autorizado la compra por valor de trece millones, lo estrictamente necesario. Repito que la nueva administracion hace solo las adquisiciones indispensables i cautela cuidadosamente los dineros fiscales.

Respecto al exceso de gastos con relacion a la cuota fijada por la Comision Mista para cada Departamento de Estado, el Ministro que habla no puede asegurar que los gastos de su Departamento no excedan la cuota. Por el contrario, creo que de no paralizar algunos servicios, el exceso tendrá forzosamente que producirse.

Este presupuesto lo hemos estudiado en union de una Comision de Senadores i Diputados, i con un verdadero espíritu de economía, durante tres o cuatro meses a razon de dos o tres horas diarias. Se ha visto que no es posible ir mas allá en las economías. Recortar este presupuesto equivaldria a incurrir en el mismo defecto que critican los señores Senadores, obligando al Gobierno a pedir suplementos mas tarde.

El señor **Echenique**.—¿De cuántos millones seá el exceso?

El señor **Zañartu** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Mas o ménos de veinte millones, señor Senador.

El señor **Correa**.—Puede Su Señoría decir de veintidos a veinticinco millones.

El señor **Echenique**.—De manera que esto confirma lo que he dicho hace un momento. Vamos a empezar con un déficit de cuarenta millones, i si le agregamos estos veintidos millones de exceso en el ramo de Industria i Obras Públicas, tendremos un déficit inicial de sesenta i dos millones para el año próximo.

El señor **Claro Solar**.—Yo me limito a manifestar al señor Ministro que si Su Señoría insiste en que el presupuesto para el año venidero se apruebe con un exceso, ello equivale a faltar a la lei de agosto del año 12, a ménos que Su Señoría nos indique la fuente de recursos para atender el mayor gasto.

Por mi parte, combatiré todo proyecto de presupuesto que no encuadre dentro de la cuota asignada.

El señor **Correa**.—Como he suministrado el dato de que probablemente el presupuesto de Obras Públicas excederá en veintidos o veinticinco millones sobre el cálculo de la Comision Mista, debo aclarar esta idea.

La Comision Mista hizo su cálculo tomando en cuenta un cambio de once peniques i un recargo de sesenta i cinco por ciento por premio del oro. Yo tomo por base el cambio actual de nueve i medio peniques, es decir, hago mis cálculos sobre un recargo de noventa i dos por ciento.

El señor **Zañartu** (Ministro de Industria).—Por mi parte, señor Presidente, creo que no cumpliria con mi deber si manifestase que el servicio puede hacerse sin consultar una suma mayor, porque eso seria inexacto i seria desconocer la necesidad que habria despues de pedir nuevos suplementos.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

En votacion el artículo único del proyecto.

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Artículo único.—Concédese un suplemento de dos millones setecientos doce mil quinientos pesos al ítem 670, partida 20 del presupuesto de Obras Públicas.»

El señor **Claro Solar**.—Convendria poner en la redaccion la glosa del ítem.

El señor **Secretario**.—El señor Ministro propone que se redacte el proyecto en estos términos:

«Artículo único.—Autorízase la inversion de la suma de dos millones setecientos doce mil quinientos pesos en el pago de los trabajos ejecutados hasta el mes de diciembre, en los ferrocarriles en construccion que se llevan a cabo por contratos adjudicados en licitacion pública, i en el pago de las espropiaciones hechas para los mismos ferrocarriles, para otros ya terminados i para el longitudinal.»

El señor **Claro Solar**.—Este es un proyecto distinto del que hemos discutido. Propone el señor Ministro una autorizacion que tendria vijencia para el año próximo, mientras que el mensaje pide un suplemento para el presente año.

El señor **Zañartu** (Ministro de Industria, Obras Públicas i Ferrocarriles).—Mi propósito es facilitar el pago de algunas espropiaciones que ha sido preciso hacer. Por lo demas, como los fondos se necesitan con urgencia, se gastarán todos o casi todos en el presente año.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Como la modificación del proyecto la ha propuesto el señor Ministro en el momento de la votación, solo podría aprobarse si hubiera unanimidad.

El señor **Claro Solar**.—Mejor es votar el proyecto que hemos discutido.

En cuanto a mi observación es de simple redacción o aclaración; en los suplementos conviene expresar el objeto del ítem que se suplementa, para evitar cualquiera equivocación.

El señor **Zañartu** (Ministro de Industria, Obras Públicas i Ferrocarriles).—Yo no insisto en la indicación que había hecho.

Votado el proyecto del Ejecutivo, con la modificación indicada por el señor Claro, fué aprobado por diecisiete votos contra tres, habiéndose abstenido de votar el señor Balmaceda.

Comision de Ferrocarriles

El señor **Aldunate** (Presidente).—Me permito proponer al Senado que el honorable Senador por Maule, señor Besa, se agregue a la Comisión encargada de estudiar las necesidades de los Ferrocarriles del Estado; no había podido consultar ántes la voluntad del señor Senador para incluirlo en dicha Comisión.

Si no hai inconveniente, quedará así acordado.

Acordado.

Se suspende la sesión.

Se suspendió la sesión.

SEGUNDA HORA

Patentes profesionales e industriales

El señor **Aldunate** (Presidente).—Continúa la sesión.

Continúa la discusión del proyecto sobre reforma de la lei de patentes profesionales e industriales.

En la última sesión en que se trató este proyecto, quedó para segunda discusión, a petición del honorable Senador por Maule, el artículo 9.º

El señor **Secretario**.—El artículo 9.º dice así.

«Si en un mismo establecimiento se ejercieren varios jiros, industrias o negocios, se pagará íntegramente la patente fijada al jiro o negocio gravado con la patente mas alta i la mitad de la segunda i tercera que, por los otros jiros o negocios, correspondan en el órden de su importancia.

No se considerarán como jiro, industrias o negocios diversos los que se encuentren comprendidos en una misma sección de las en que está dividida la nomenclatura del cuadro anexo.

Tampoco se considerarán como jiros diversos la exhibición i venta de muestras o modelos de mercaderías distintas de las que constituyen el jiro principal.»

El señor **Claro** formuló indicación para modificar el artículo, diciendo en el inciso 1.º: «..... «se pagará íntegramente la patente fijada al jiro o negocio gravado con la patente mas alta, la mitad de la segunda i tercera i la cuarta parte de aquellas que por los otros jiros o negocios correspondan, etc...»

El señor **Claro Solar**.—Como acaba de decir el señor Secretario, yo formulé indicación para modificar el inciso 1.º de este artículo, en el sentido de disponer que si en un establecimiento se ejercen varias industrias o negocios, se pagará la patente correspondiente al negocio gravado con la mas alta, la mitad de la segunda i tercera i la cuarta parte de aquellas que por los otros jiros o negocios correspondan, etc...»

Si no interpreto mal el artículo, un establecimiento que tenga cuatro jiros o negocios no pagará patente sino por tres, de manera que quedaria uno libre del pago de patente, i en uno que tuviera cinco, quedarian dos exentos de pago. Yo considero que el ejercicio de las profesiones o industrias debe estar sujeto siempre al pago de patente, i que hai conveniencia en establecer que cuando haya varios negocios o industrias agrupados en un mismo establecimiento, deberán todos ellos pagar, aunque sea solo una parte de la que corresponda al jiro respectivo.

Por esta razón, me permito modificar la indicación que formulé en sesión pasada, de modo que el inciso 1.º quede redactado así:

«Si en un mismo establecimiento se ejercieren varios jiros, industrias o negocios, se pagará íntegramente la patente fijada al jiro o negocio gravado con la patente mas alta, la mitad de la segunda i tercera i la cuarta parte de las que por los otros jiros o negocios correspondan en el órden de su importancia.»

El señor **Besa**.—La Comisión al redactar este artículo ha querido proceder, sin duda, con criterio de equidad; pero lo ha hecho sin tener conocimiento cabal de lo que en esta materia ocurre en el comercio.

Segun la redacción dada al artículo del proyecto, no habrá negocio, por pequeño que sea, que no tenga que pagar tres patentes por

lo ménos, i, segun la indicacion propuesta por el honorable Senador por Aconcagua, algunos tendrá que pagar diez o mas, porque los establecimientos comerciales tienden a convertirse en una especie de bazares, donde se vende todo lo que puede producir utilidad a su dueño. Una persona trae a un comerciante productos agrícolas, i ya éste se convierte en agente comisionista para la venta de esta clase de productos; un fabricante le manda de Europa una máquina cualquiera, i entónces se convierte en agente para la venta de maquinarias.

De manera que si se aprobara el artículo tal como está redactado, cada uno de estos comerciantes tendría que pagar por lo ménos tres patentes, i, si se aceptará la indicacion del honorable Senador por Aconcagua, tendrían que pagar diez o quince.

Considero que no es justo ni conveniente imponer el pago de patentes a los comerciantes por cada uno de los artículos que venda, pues, si se hiciera tal cosa, llegaría el caso de que los fabricantes europeos i aun los nacionales no podrían tener agencias para la venta de sus productos, porque tales agencias tendrían que pagar una patente que equivaldría a la utilidad de un año o mas.

Yo creo que debe mantenerse la lei vijente, que establece que cuando un comerciante ejerza varios jiros o industrias, pague la patente mas alta correspondiente a los artículos que venda.

Si esto no fuera aceptado, yo haría indicacion tendiente a establecer que deberá pagar la patente mas alta i la cuarta parte de las demas.

Este artículo envuelve tambien una injusticia en cuanto establece que los bancos, algunos de los cuales tienen cuarenta o cincuenta millones de pesos de capital, deberán pagar una patente de doce mil pesos anuales; miéntras tanto las casas importadoras deberán pagar seis mil pesos, es decir, la mitad de lo que deberá pagar un Banco. Pero, cuando un Banco establezca una sucursal deberá pagar una patente de mil pesos, i si una casa comercial establece una sucursal, deberá pagar una de seis mil pesos. Como esto envuelve una injusticia, me reservo para proponer oportunamente una indicacion para igualar las casas importadoras con los Bancos, para el efecto del pago de la patente por las sucursales.

El señor **Barros Errazuriz**.—Por mi parte acepto la indicacion que ha formulado el honorable Senador por Aconcagua, que tiende a rebajar un tanto la patente que deberian

pagar los establecimientos que ejerzan varios negocios o industrias, pero que mantiene la base del proyecto, que es la de imponer contribucion por cada uno de los jiros de los establecimientos comerciales que tienen varios.

Yo creo que si hai crisis comercial, se debe en parte principal a los grandes bazares, que tienen los jiros mas diversos i que hacen competencia ruinosa al comerciante por menor, al que se ocupa de vender una sola clase de artículos. Todos los economistas están de acuerdo en que debe restringirse en lo posible el establecimiento de bazares, que venden los artículos i productos mas variados.

El proyecto en discusion establece el pago de patente por cada una de las industrias o negocios que ejerza un mismo establecimiento, i en esto obedece a la tendencia universalmente aceptada de favorecer al comercio por menor, librándolo de la competencia ruinosa que le hacen los grandes bazares.

La indicacion que acaba de formular el honorable Senador de Aconcagua suaviza un tanto este principio, que va a aplicarse por primera vez entre nosotros.

El señor **Besa**.—Es precisamente lo contrario.

El señor **Barros Errazuriz**.—Nó, señor; esa indicacion está completamente de acuerdo con las ideas que tengo acerca de la patente con que deben gravarse esta clase de establecimientos. De modo que acepto la indicacion del honorable Senador.

El señor **Besa**.—Al emplear la palabra bazares no he querido referirme a establecimientos como el Bon Marché de Paris i otros de esta clase, sino a los establecimientos que venden artículos importados o nacionales i que son con signatarios de agricultores i fabricantes para la venta de sus productos, mediante el pago de una pequeña comision. No son propiamente bazares, sino establecimientos que venden diversos artículos o productos, i que no perjudican en manera alguna al comerciante por menor.

El señor **Yañez**.—La lei de 1866, que es la que está en vijencia, establece que, en caso de que un mismo establecimiento ejerza diversos jiros o negocios, debe pagar solo la patente mas alta; el proyecto remitido por la Cámara de Diputados en el año 1908 establecia que tales establecimientos debian pagar las patentes correspondientes a todos los jiros del negocio. La Comision optó por un término medio, de manera que estos establecimientos paguen la patente mas alta que le corresponda i la mitad de la segunda i tercera. No procedió talvez la Comision con conocimiento comple-

to de lo que en esta materia ocurre en el comercio, como ha dicho el honorable Senador por Maule, pero, sí, con un concepto cabal acerca de lo que debe ser la lei de patentes.

Esta lei no tiene por objeto restringir el comercio ni mucho ménos impedirlo, sino simplemente establecer la igualdad en el pago de las patentes, sin situaciones privilegiadas para nadie. Habria una injusticia palpable en imponer una contribucion al establecimiento que tiene un solo jiro i una tambien al que tiene dos o mas. Si así se hiciera, sucederia que una Compañía de Seguros, que tuviera como único jiro su negocio de seguros pagaria la patente correspondiente; pero si estuviera anexa a una casa importadora no pagaria patente alguna, lo que seria evidentemente injusto, inconveniente, i, hasta cierto punto, inconstitucional, porque no se estableceria la igual reparticion de los impuestos, como lo establece nuestra Carta Fundamental.

Respecto a la observacion que hacia el honorable Senador por Maule, acerca de la contribucion que deben pagar los bancos, debo manifestar que los que son sociedades anónimas, como el Banco de Chile, por ejemplo, no están sujetos al pago de patente, por cuanto están gravados con una contribucion distinta de un tanto por ciento sobre su capital. El proyecto en discusion grava solamente a los bancos que son propiedad de particulares i a los bancos extranjeros.

No tengo inconveniente para aceptar la indicacion del honorable Senador por Aconcagua, porque me parece que lo justo es que los establecimientos comerciales de diverso jiro, paguen patente por cada uno de los jiros que ejerzan, i en todo caso esta disposicion está suavizada por la de los incisos 2.º i 3.º, que establecen que no se considerarán como jiro industrias o negocios diversos los que estén comprendidos en una misma seccion de la nomenclatura, ni la exhibicion i venta de muestras o modelos de mercaderías distintas de las que constituyen el jiro principal. Así, por ejemplo, una fábrica de tejidos de lana puede hacer tambien tejidos de lino i algodón sin pagar nueva patente, no obstante la circunstancia de imponerse patente tambien a la fabricacion de estos artículos. Así tambien, si una casa importadora trae un modelo de máquina, no por eso será considerada como agencia de la fábrica que las hace; pero si tiene en realidad esa agencia, es justo que pague la contribucion correspondiente.

El señor **Rivera**.—Estoi completamente de acuerdo con el honorable Senador por Valdivia en lo que acaba de manifestar Su Señoría,

i creo que el artículo debería dejarse tal como está, porque, en realidad, hai muchas casas comerciales que ejercen jiros enteramente diversos.

El interes del pais está precisamente en la multiplicidad de negocios e industrias, porque de la competencia resulta lójicamente la mayor ventaja del consumidor.

Es frecuente que una casa importadora tenga a la vez un negocio bancario, que sea agente de compañías de seguros, de sociedades salitreras i que tenga el monopolio de la venta de artículos fabricados en el extranjero, i no es posible que una casa que abarque casi la universalidad de los ramos de la industria i del comercio, pague una sola patente, o pague una moderadísima por otros jiros.

Yo creo que esto consulta una ventaja para el comercio i una ventaja para el Erario fiscal o municipal a quien vayan estas contribuciones, i que no perjudica en manera alguna al que paga la contribucion, puesto que, si una casa ha querido estender su jiro a ramos diversos de la base de su negocio, es porque está dispuesta a cargar con los gravámenes que ese nuevo jiro le imponga.

Veo, por ejemplo, en el cuadro anexo a este proyecto una desigualdad irritante en el rubro «Del transporte».

«Empresas o agencias de vapores o de buques particulares, primera clase, doscientos pesos; idem, idem, segunda clase, cien pesos.

Empresa u oficina principal de compañías de vapores extranjeras, clase única, dos mil pesos.

Agencias de las mismas, primera clase, doscientos pesos; idem. idem., segunda clase, cien pesos.»

De manera, señor Presidente, que segun esto, la Compañía Kosmos, por ejemplo, que tiene un tonelaje, por supuesto, mui superior al de la Compañía Sud-Americana de Vapores, va a pagar una patente de primera clase, o sea, de doscientos pesos, porque no es una oficina principal, sino que tiene aquí solamente una agencia, que puede estar agregada a una casa comercial. La Pacific Steam Navigation Co. no tiene tampoco empresa u oficina principal aquí; tiene solamente una agencia. Entre tanto, la Compañía Nacional Sud-Americana de Vapores, con un tonelaje inferior en dos terceras partes al de las compañías Kosmos i al de la Pacific Steam Navigation Co. paga el tres por mil sobre el valor de sus acciones, es decir, treinta o cuarenta mil pesos al año.

¿No ve la Cámara que estas son desigualdades verdaderamente irritantes? Hai, pues, que modificar estas cosas.

Pero, con la modificacion propuesta por el honorable Senador de Aconcagua —no voi a la propuesta por el honorable Senador de Maule, porque en realidad con ella resultaria que la casa comercial que tiene la ajencia de la compañía Kosmos no pagaria sino una patente, es decir, no pagaria nada por la ajencia— aun con la modificacion propuesta por el honorable Senador de Aconcagua digo, la limitacion resultaria mala.

El señor **Claro Solar**.—Permítame el honorable Senador... Yo no propongo una limitacion, sino una ampliacion. Yo propongo desde luego que se consulte la patente mas alta i agrego: «La mitad de la segunda i tercera i la cuarta parte de las restantes».

El señor **Rivera**.—Así está bien; yo no habia entendido; en esta forma acepto la modificacion.

Saben mis honorables colegas que lo que estoi diciendo es la verdad. Conozco casas que tienen cuatro o cinco jiros enteramente diversos, cada uno de los cuales constituye por sí solo un negocio enorme; de manera, pues, que hai que establecer, como lo dice mui bien el artículo, que si en un mismo establecimiento se ejercieren varios jiros, industrias o negocios, se pagará íntegramente la patente fijada al jiro o negocio gravado con la patente mas alta, i una parte de la que corresponde a los demas jiros, industrias o negocios. Como dice el honorable Senador de Aconcagua, hai que mantener este artículo en la forma mas amplia, lo que será una mayor ventaja para el comercio, a la vez que para el erario municipal, al cual se va a favorecer con esta entrada.

El señor **Yañez**.—Quería contestar las observaciones relativas a los trasportes; pero para abreviar el debate, contestaré este punto cuando se discuta el cuadro anexo.

El señor **Walker Martínez**.—Me alegro de que vaya a corregirse esto, porque, realmente, lo relativo a las Compañías de Vapores, que acaba de anotarse, manifiesta que existe en la lei un vacío.

Yo acepto tambien la indicacion del señor Senador por Aconcagua, porque creo que lo lójico es gravar a todas las industrias i negocios, algunos con ménos cantidad, si se quiere; pero que no vaya a ocultarse una industria a la sombra de otra que ya está pagando la patente.

Sin embargo, creo que esta disposicion va a quedar sin sancion en la lei, como creo tambien que queda mucha parte de esta lei sin la sancion correspondiente.

El artículo 12 dice que los contribuyentes deberán hacer por escrito ante la Municipali-

dad una declaracion sobre el jiro principal i jiros anexos de su negocio. Indudablemente que un abogado no se escapará a la patente, porque se le verá alegando en la Corte; un almacenero tampoco, porque su establecimiento está a la vista; pero tratándose de las industrias que pueden agregarse a otras ya establecidas ¿qué medios habrá para fiscalizar el pago de la patente? Un individuo tiene el jiro de importacion de cigarros, por ejemplo, i al mismo tiempo ejerce la industria de ajente de una máquina especial; ¿cómo se hace efectiva la patente en este caso?

Sabe el Senado que uno de los negocios que ha rendido mas utilidades en Chile es la ajencia de la casa Krupp. Hai ajentes principales de esta casa en Santiago i en Valparaiso. Dentro de esta lei; ¿cómo se pesquisaría el ejercicio de estas ajencias?

El señor **Yañez**.—Gustoso voi a dar las esplicaciones a Su Señoría.

Para la clasificacion de las patentes no hai sino dos sistemas: o existe una junta clasificadora por medio de inspectores, que es lo que sucede entre nosotros, los cuales son nombrados por las municipalidades i jeneralmente producen mayores males que bienes; o se toma la base que existe en casi todos los paises del mundo, de que sea el propio contribuyente quien haga la declaracion.

Esta declaracion no tiene por objeto sino favorecer al comercio honrado i crear el hábito del pago de las contribuciones; es, en cierto sentido, una regla de educacion tributaria. Pero, esta declaracion no establece ningun derecho, sino que solo sirve de base para que en seguida la comision clasificadora haga el avalúo correspondiente; es con el objeto de establecer en forma perfectamente regular esta especie de juicio entre la Municipalidad por una parte, interesada en el pago, i los contribuyentes por otra, que pueden estar interesados en no pagar.

Se establece, como digo, que el contribuyente haga su declaracion; ésta es fiscalizada por los inspectores i sometida a la junta clasificadora, que es la que viene a determinar la patente que haya de pagarse, segun el jiro del negocio.

Así se consulta perfectamente un mecanismo que permite favorecer a los contribuyentes i resguardar los derechos de la Municipalidad.

Es señor **Walker Martínez**.—Yo me he esplicado mal, o el señor Senador por Valdivia no ha comprendido mi observacion.

El señor Senador dice: el comerciante honrado hace su declaracion; se somete ademas a la

clasificación que haga la comisión i de este modo queda garantido el pago de la patente. Mui bien; pero, yo me pongo en el caso de acumulaciones de industrias.

Un comerciante importador de fierro, por ejemplo, paga su patente en relación con el negocio que explota; pero al día siguiente ya no solo importa fierro, sino que también es agente de una fábrica de champagne. ¿Cómo se fiscaliza a este individuo?

El proyecto establece una patente de dos mil pesos para los corredores de comercio; pero si un individuo hace de corredor i se ocupa de esta clase de negocios sin tener establecido un escritorio, cosa que es mui frecuente, ¿dónde está la sanción para este caso? Yo la he buscado i no la he encontrado.

El señor **Yañez**.—En el inciso 3.º del artículo 12 que dice:

«El contribuyente que no hubiere hecho esta declaración dentro de los plazos citados i, en jeneral, todo el que ejerciere una industria, comercio o profesión, sin pagar la contribución correspondiente, se considerará como infractor de las disposiciones de esta ley, i deberá pagar la patente mas alta que corresponda a la naturaleza de su jiro i una multa de la mitad del valor semestral de dicha patente.»

De tal manera que, los que no hacen esta declaración o escapan a la vijilancia de los inspectores, pueden ser enjuiciados, i obligados a pagar una multa bastante crecida.

Ahora, respecto del otro caso, que contempla Su Señoría, es decir, cuando despues de la clasificación vienen nuevos jiros, la sanción está establecida en el artículo 19 que dice:

«Los que establecieron una industria o negocio o iniciaren el ejercicio de una profesión despues de empezado un período semestral de pago de la patente, deberán hacer la declaración a que se refiere el artículo 12, ántes de terminar dicho período i en todo caso ántes de iniciar sus operaciones, i pagarán la patente que le corresponda por el semestre en curso, bajo la pena establecida en dicho artículo.

La junta clasificadora indicada en el artículo 14 dispondrá en este caso una visita especial al establecimiento gravado i hará la clasificación a que se refieren los artículos que preceden, dentro del término de un mes.

Esta clasificación durará hasta el término de los tres años a que se refiere el artículo 21.»

El señor **Walker Martínez**.— Siempre me parece necesaria una aclaración, porque esta disposición no se aplicará sino en los ca-

sos en que se haya ejercido una profesión o industria de una manera pública.

Lo que yo buscaba en la ley era una declaración en el sentido de que bastaba ejercer actos de comercio por individuos que tienen una profesión o industria para que quedaran incluidos en la ley. Ponia el caso de los agentes de armamentos: Un individuo que tiene patente de abogado, por ejemplo, obtiene la agencia de una casa constructora de Dreadnoughts, i por la venta de una de estas naves gana una gran suma; ese individuo no puede ser pesquisado, porque si un abogado va a la Moneda a ejercer este acto de comercio, no establece la ley que por este acto quede incluido en el pago de patente. No hai aquí una definición clara sobre lo que se entiende por ejercitar un acto de comercio.

Esto es mui necesario aquí donde hai tantos agentes administrativos, a los que yo les pondría patente, porque de esa manera les daríamos un blindaje a los señores Ministros contra estos agentes, que son verdaderos comerciantes i que no pagan patente.

De esta manera restringiríamos, mas aun, mataríamos una profesión que no se debe ejercer.

Yo no he encontrado, como he dicho, una disposición clara en este sentido i por eso decia que debía buscarse una sanción para los casos señalados.

Puede suceder que un comerciante que vende lanas, o que tiene patente como importador de este artículo, salga vendiendo chapas para puertas, i entónces es difícil pesquisarse este comercio de muchos artículos que pueden clasificarse en distintas categorías.

Yo he querido llamar la atención a la necesidad de dar una sanción. A mi juicio, debería fijarse de una manera definida lo que se entiende por «ejercicio de toda profesión, industria, comercio o arte», dentro del país.

El señor **Rivera**.—Lo mejor sería establecer el denunciado por medio de la justicia ordinaria; de otra manera no hai posibilidad de hacer efectivo el castigo.

El señor **Ciara Solar**.—Yo voy a hacer solamente una observación de orden.

Creo que en el fondo hai acuerdo para adoptar la disposición. La observación del honorable Senador por Santiago podría ser materia de una disposición especial, que tendría cabida en el párrafo de las disposiciones jenerales; pero eso no impediría que nos pronunciásemos sobre el artículo en discusión.

El señor **Yañez**.—Yo creo también que es en otro artículo donde podría discutirse mas

útilmente la idea del señor Senador por Santiago. Pero quiero insistir en que es bastante la disposicion del artículo 12 que he leído.

No es posible hacer leyes esencialmente reglamentarias, porque esta reglamentacion debe quedar a cargo de las municipalidades. La lei no puede ser tampoco perseguidora de las jentes, porque puede convertirse en instrumento odioso para el comercio i la industria.

El testo de la lei debe dar la base para aplicar la sancion, pero no es necesario establecer medidas que son de carácter reglamentario i que podrian dar lugar a dificultades mas que a ventajas. Basta que la lei diga que todo el que ejerciere una industria, comercio o profesion sin pagar patente está sujeto a una pena. Los inspectores municipales denunciarán a los individuos que infrinjen la lei, i entónces vendrá la aplicacion de la pena.

Pero, como digo, se podrá tratar mas útilmente de este asunto cuando se discuta el artículo siguiente.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Cerrado el debate.

Se van a votar las indicaciones formuladas, principiando por la mas comprensiva, que es la del honorable Senador de Aconcagua.

El señor **Secretario**.—Con la modificacion indicada por el honorable señor Claro quedaria el inciso 1.º del artículo 9.º en esta forma:

«Art. 9.º Si en un mismo establecimiento se ejerciere varios jiros, industrias o negocios, se pagará íntegramente la patente fijada al jiro o negocio gravado por la patente mas alta, la mitad de la segunda i tercera i la cuarta parte de las restantes que por los otros jiros o negocios correspondan en el órden de su importancia.»

El señor **Aldunate** (Presidente).—Si esta indicacion fuere rechazada, se votará en seguida el artículo 9.º del proyecto.

Votada la indicacion del señor Claro, fué aprobada por dieciocho votos contra tres.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Quedan, por consiguiente, escluidas las demas indicaciones i aprobado el artículo con la modificacion propuesta por el señor Claro.

El señor **Secretario**.—El artículo 10 quedó tambien para segunda discusion. Dice así:

«Quedan excentos de contribucion por el término de dos años, contados desde la fecha de la recepcion del título correspondiente, los abogados, ingenieros, arquitectos, médicos, farmacéuticos, dentista i matronas, debiendo

hacer notar su título en la Tesorería Municipal en la forma indicada en los artículos 12 i 19 de esta lei.

Se exime igualmente de contribucion a los médicos que ejercieren su profesion como internos en los hospitales, i los que tuvieren consultorios gratuitos para pobres durante dos horas diarias a lo ménos.

La Municipalidad deberá establecer las reglas a que deben someterse estos consultorios para gozar de dicha exencion.

Quedan asimismo excentas de la contribucion de patentes las industrias establecidas en fundos rústicos, siempre que estén destinadas exclusivamente a la elaboracion i venta de los productos del mismo fundo o a llenar las necesidades de su mayor desarrollo e incremento.»

El señor **Claro Solar**.—Entiendo que sobre este artículo hai una indicacion del honorable Senador de Santiago.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Sí, señor Senador.

El señor **Claro Solar**.—Por mi parte, para consultar la idea que acaba de ser materia de las observaciones del honorable señor Walker Martínez, propondría un inciso que dijera:

«Para los efectos de esta lei quedará obligado al pago de la patente toda persona que ejecute actos que importen el ejercicio habitual de alguna profesion, oficio, industria, comercio o arte de los comprendidos en el cuadro anexo.»

En seguida vendrian las escepciones.

El señor **Yañez**.—La observacion que hizo el honorable señor Walker Martínez en la sesion en que se trató de este proyecto fué relativa al inciso primero, en el sentido de que no se eximiera del pago de la patente por los dos primeros años a los profesionales: abogados, médicos, ingenieros, etc.

La razon de esta exencion la di entónces i voi a repetirla. La lei solo grava el ejercicio de la profesion, no la profesion misma. Esta es la base en que debe descansar una contribucion municipal como ésta; de otro modo, no se comprenderia que los abogados, médicos, etc., fuesen a pagar una contribucion municipal únicamente por tener un título profesional.

Sesupone que en los dos primeros años estos profesionales no tienen facilidades ni la confianza del pública para el ejercicio de la profesion. Esta exencion se ha venido repitiendo desde las leyes anteriores sobre patentes.

En cuanto a la indicacion del honorable Senador de Aconcagua, me parece que ella

es innecesaria porque el artículo primero del proyecto establece testualmente que el ejercicio de toda profesion, industria, comercio o arte, está sujeto a un impuesto de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente lei. Por consiguiente, no hai necesidad de repetir mas adelante la misma idea, porque esta es la base de la lei.

De manera que la duda que asaltaba al señor Senador por Santiago de que una persona pueda ejercer una industria sin hacer la declaracion correspondiente i sin pagar la patente, está salvada con la disposicion del artículo 1.º, que grava con patente el ejercicio de toda profesion, industria, comercio o arte, i con las disposiciones de los artículos 12 i 19 que establecen sancion para los que no hayan pagado la patente.

El señor **Walker Martínez**.—Pero, toda lei que impone una sancion establece la persecucion del que la infrinje.

El señor **Yañez**.—La lei da la base.

El señor **Walker Martínez**.—Pero, ¿qué antecedentes tiene el juez para saber si un individuo ejerce o no una profesion o industria?

Yo puedo decir que he vivido muchos años en la calle de Huérfanos, donde tienen sus oficinas los corredores de comercio, i he visto que muchos caballeros ejercian el corretaje sin tener el título de corredor, ni exhibir plancha ni tener oficina.

Hoy dia, muchos jóvenes se ocupan de vender automóviles, carruajes i caballos i ganan bastante dinero con esto. I bien, si los que comercian de esta manera no pagan patente ¿cómo los persigue i condena el juez, si la lei no determina claramente qué se entiende por ejercicio de una profesion o comercio?

Ahora voi a otra cuestion. Me parece una sutileza demasiado hábil, hija talvez de la costumbre de estirar un poco el derecho, la diferencia que se hace entre el profesional i el que instala un negocio; el primero tiene su noviciado de uno o dos años completamente libre, i el segundo tiene que pagar la patente desde el principio. Hai, sin embargo, muchos profesionales que, por ser talentosos, tienen trabajo desde que obtienen el título. En cambio, un almacenero o bodeguero, que en el primer tiempo de su negocio pierde dinero, porque estos negocios necesitan acreditarse, paga patente desde el primer momento. Lo mismo puede decirse de los corredores de propiedades que al principios no tienen clientela. Así es que no me convence la sutileza de esta distincion.

Yo no hago indicacion para suprimir el inciso 1.º; pero votaré en contra, porque estimo

que así se consulta la equidad i la igualdad democrática, pues estas profesiones son ejercidas por personas de alta situacion en el pais, i no es natural ni justo que hagamos escepciones en favor de las clases elevadas, para que las de abajo digan que a los pobres comerciantes se les va a exigir el pago de la patente desde el primer dia, mientras que los titulados van a tener dos años para formarse clientela.

Yo aceptaria un noviciado para todas las industrias i profesiones, no obstante que lo mas lójico es que el que se lanza a una empresa, parta de la base de que debe contar con su clientela i cargar con todas las gabelas.

El señor **Besa**.—El artículo 1.º dice:

«El ejercicio de toda profesion, industria, comercio o arte, estará sujeto a un impuesto, etc.»

Desearia saber si el que no ejerce la profesion paga tambien la patente.

El señor **Yañez**.—Indudablemente que no la paga.

El señor **Besa**.—En tal caso, el inciso 1.º del artículo 10 no tiene alcance ninguno, porque en los dos primeros años pueden no ejercer la profesion las personas enumeradas en él.

El señor **Walker Martínez**.—Es claro; si no ejercen, no piden patente.

El señor **Yañez**.—El profesional que no ejerce la profesion no paga.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Talvez la pregunta del señor Senador por Maule tenga relacion con una indicacion que ha propuesto el señor Senador por Aconcagua en el artículo 1.º, para agregarla como inciso 2.º de este artículo.

El señor **Claro Solar**.—Iba a decir precisamente eso.

Léjos de opinar como el señor Senador por Valdivia, de que es inútil la disposicion, creo que es necesaria. Es cierto que, segun el inciso 1.º del artículo 1.º, aprobado por el Senado, toda profesion estará gravada con un impuesto; pero es necesario definir lo que se entiende por ejercicio de una profesion, industria o comercio, i es aquí donde queda mejor esa definicion.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Podria leerse la indicacion del señor Senador por Aconcagua para que el Senado vea si conviene reabrir el debate sobre el artículo 1.º, en caso de que se aceptara esa indicacion.

El señor **Claro Solar**.—Yo acepto la indicacion del señor Senador por Santiago, en caso que Su Señoría la formule, para suprimir el inciso 1.º del artículo 10.

El señor **Walker Martínez**.—No hai necesidad; basta pedir votacion por separado i votar en contra de ese inciso.

El señor **Claro Solar**.—Cuando llegue la discusion del cuadro anexo pediré que se duplique la patente de los abogados de primera i segunda clase. El proyecto mantiene a este respecto lo mismo que establece la lei del 66, i me parece que debe modificarse.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se van a votar las indicaciones formuladas.

El señor **Barros Errazuriz**.—Hai una indicacion mia para modificar el último inciso.

El señor **Secretario**.—El inciso último del artículo 10 dice como sigue: «Quedan asi mismo exentos de la contribucion de patentes las industrias establecidas en fundos rústicos, siempre que estén destinadas exclusivamente a la elaboracion i venta de los productos del mismo fundo o a llenar las necesidades de su mayor desarrollo e incremento.»

El honorable señor Barros Errázuriz propone modificar el inciso en la siguiente forma:

«Quedan, asimismo, exentos de la contribucion de patentes las industrias que funcionan en establecimientos destinados principalmente a instruccion i beneficencia i las establecidas en fundos rústicos, siempre que...»

El señor **Barros Errazuriz**.—Son las palabras testuales de la lei de municipalidades, al tratar del impuesto de haberes.

El señor **Rivera**. Como ha llegado la hora i hai muchas indicaciones formuladas, seria conveniente suspender la discusion de este asunto.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Quedará pendiente la discusion del artículo 10.

Se levanta la sesion.

Se levanta la sesion.

Por la primera hora,
RAFAEL EGAÑA.

Por la segunda hora,
GABRIEL D. ELZO.